

CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

RECIBIDO: 27 ABR 2010

HORA: 10:15

FIRMA: *[Firma]*

PASE A: *Presidencia*

e/f-12ms
Ingrid.



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RECIBIDO
Sec. de Com. y Privada
Fecha 27 04 2010
Hora
Firma: *[Firma]*

RESOLUCIÓN N° 125-DP-2010
Actuación 107-10 (Velasco Gabriela)

VISTO:

La presentación realizada ante esta Defensoría del Pueblo Municipal por la Sra. Velasco Gabriela DNI 34.503.365 solicitando la intervención y actuación en relación a la protección de los derechos de los estudiantes universitarios que concurren a las Universidades Públicas de la ciudad, al ver afectados sus derechos por la negativa de la empresa 3 de Mayo a otorgarles el beneficio del pago del boleto estudiantil.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que el tema es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión.

Que la presentante denuncia la negativa de una de las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de otorgar el boleto estudiantil a los alumnos universitarios; así como lo establece la Ley 3831.

Que la empresa 3 de Mayo S.A. debe cumplir con la obligación de otorgar el boleto universitario según lo establecido en la normativa vigente que ofrece ese beneficio.

Que el Gobierno Municipal debe ejercer el obligado e indelegable control sobre el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros haciendo cumplir el deber de la Empresa de Transportes 3 de Mayo S.A..

Que se han recibido otras presentaciones referidas a la problemática del boleto estudiantil.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07 y la Carta Orgánica Municipal,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º) **AVOCARSE** a la problemática que la Sra. Velasco Gabriela DNI 34.503.365 plantea en su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche.

2º) Continuar la investigación correspondiente ya iniciada por esta Defensoría del Pueblo a efectos de resguardar y defender los derechos de los usuarios del transporte público de pasajeros de la ciudad de San Carlos de Bariloche y asegurar el correcto funcionamiento de la administración pública municipal en cuanto a la regulación y fiscalización de la normativa vigente.

3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.

4º) Hacer saber al presentante que "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante" (artículo 19, Ordenanza 1749-CM-07)



- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Arrative.
- 6º) Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 22 de Abril de 2010.

A



Dr. Carlos Emilio Arrative
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dr. VICENTE R. MAZZA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

ES COPIA FIEL

Yosh
27/4 -